



RADICACIÓN : 08001-31-53-016-2023-00246-00H.
REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE : COBRANDO S.A.S.
DEMANDADO : ROMERO SUAREZ DISNERY PATRICIA.
DECISIÓN REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO
INFORME SECRETARIAL.

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, Once (11) de Enero de 2024.

Al Despacho de la señora Juez, a su despacho demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA instaurada por **COBRANDO S.A.S** en contra de **ROMERO SUAREZ DISNERY PATRICIA**, radicado bajo el N° 080013153016-2023-00246-00; informándole, que al revisar el expediente digital se observa en el expediente digital que la parte demandante ha sido renuente a lo ordenado en auto adiado 26 de octubre de 2023.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
Secretaría.

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

ASUNTO.

Procede el despacho a dar aplicación artículo 317 numeral 1°. Del C.G.P. que trata de la figura del desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES.

Evidenciando el anterior informe secretarial, avizora el despacho que en la actuación que nos ocupa, el apoderado de la parte demandante, no ha cumplido con lo ordenado en el auto de fecha 26/OCTUBRE/2023, en la cual se ordenó carga procesal de notificar el auto admisorio de la demanda.

Dicho lo anterior, se requerirá a la parte demandante : COBRANDO S.A.S por intermedio de apoderado judicial, para que realice de manera idónea la carga procesal de notificación al demandado **ROMERO SUAREZ DISNERY PATRICIA.**, para lo cual se le otorgará al demandante el término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E

REQUERIR a la parte demandante COBRANDO S.A.S por intermedio de su apoderado judicial contra **ROMERO SUAREZ DISNERY PATRICIA**, a fin de que proceda la notificación tal como se ordenó en el numeral 2 del auto mandamiento de pago de fecha 26/OCTUBRE/2023, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito que ordena el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RADICACIÓN : 08001-31-53-016-2023-00246-00H.
REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE : COBRANDO S.A.S.
DEMANDADO : ROMERO SUAREZ DISNERY PATRICIA.
DECISIÓN REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.